JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	DIOMAR DEL CARMEN RUIZ RUIZ
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	05-001-31-05-008-**2022-00056**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

1- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Con la indicación de **no** reenviar al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor RAÚL CATAÑO ARANGO abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 171.522 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 021 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **21 de febrero de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario